DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

PARA: IVAN CAMILO REYES RIOS
DE: HECTOR ALEXANDER GOMEZ OYUELA
ASUNTO: Designación de Supervisor

En calidad de ordenador del gasto, por medio de la suscripción de este escrito, me permito comunicarle que ha sido designado(a) como Supervisor del siguiente contrato:

No. DE CONTRATO O CONVENIO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO
247 PS 2026	DONNY SANTANA RODRÍGUEZ,	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL BRINDANDO ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN LAS ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICO EVALUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LA TOMA DE DECISIONES RELACIONADAS CON LA INFRAESTRUCTURA Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA.

Así las cosas, se requiere que en caso de presentar incompatibilidad y/o conflicto de interés para ejercer como supervisor en el contrato referido, deberá manifestarlo por escrito máximo al día siguiente de la notificación de la presente notificación, si no realiza manifestación alguna se entenderá que acepta esta designación y que no presenta ningún tipo de incompatibilidad y/o conflicto de interés.

De igual manera se debe tener en cuenta que en su actuación como supervisor(a) está en obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y Ley 1952 de 2019, el supervisor responderá disciplinaria, civil, penal y fiscalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

Adicionalmente estará obligado a dar estricto cumplimiento a las obligaciones que defina la entidad a través del Manual de Contratación, el Manual de Supervisión y las circulares que expidan la Oficina Jurídica y de contratación respecto de los asuntos referidos a la ejecución contractual y la etapa postcontractual.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán registrarse en el Sistema Electrónico de contratación Estatal- SECOP II, dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suspensión (si aplica), acta de ampliación de la suspensión (si aplica), acta de reinicio(si aplica), acta de terminación(si aplica), seguimiento a la ejecución(si aplica), liquidación del contrato (si aplica), relación de pagos y saldos, y acta de cierre de expediente contractual.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, objeto del contrato o convenio, de las obligaciones o compromisos del contrato o convenio, y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar al Ordenador del gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones o compromisos como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio o en el Manual de contratación de la Entidad.

Así mismo, en consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de la supervisión, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio:

ALCANCE DE LA ACTIVIDAD DE SUPERVISIÓN.

Avenida Pradilla 6 - 84 Coliseo de la Luna
PBX: (601) 884 4625
contactenos@imrdchia.gov.co
www.imrdchia.gov.co

así como el balance financiero y la documentación soporte del cesionario, con el fin de verificar el cumplimiento del perfil.
- Para efectos de terminación anticipada, deberá aportarse la carta del contratista y la solicitud del supervisor indicando el balance financiero y la fecha de terminación del contrato.

LIQUIDACIÓN

Es importante resaltar que, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación. Ahora bien, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 2007, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación. Por lo anterior una vez termine la ejecución del contrato, el supervisor debe solicitar la liquidación aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio y finalmente, aportar el acta de cierre de expediente contractual.

En conclusión, se designa la supervisión del contrato relacionado previamente a partir de la designación realizada a través de la plataforma SECOP II.

Dada en Chía, Cundinamarca a los DOS (02) días del mes de FEBRERO de dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

HECTOR ALEXANDER GOMEZ OYUELA
DIRECTOR GENERAL - I.M.R.D CHÍA.

Avenida Pradilla 6 - 84 Coliseo de la Luna
PBX: (601) 884 4625
contactenos@imrdchia.gov.co
www.imrdchia.gov.co